

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 24 de noviembre de 2022

**Radicado No. 2022-00528**

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Conforme a lo expresado en el hecho 2° de la demanda, indique claramente el plazo pactados, por cuanto se indicó a la vez que es de 180 y 240 cuotas mensuales.

2. Corrija el acápite de la cuantía, pues se indicó que se trata de un proceso de menor.

3. Los hechos deberán estar debidamente determinados y clasificados. Obsérvese, que en el hecho 6° se expresan más de uno.

4. Allegue los certificados de tradición y libertad de los respectivos inmuebles con una expedición no inferior a un (1) mes.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

